



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho,

28 DIC 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 0937-2015-GRA/GR.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2015-GRA/GR, de fecha 18 de Diciembre del 2015, mediante la cual se designa al **CPC JESUS PASCUAL PILLACA CAJAMARCA** en las funciones de Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso e) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar a los Funcionarios y Directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 3°, inciso e) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, del artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 77° que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, dentro de dicho contexto es menester indicar que mediante Resolución Ejecutiva Regional No. N° 0919-2015-GRA/GR, de fecha 18 de Diciembre del 2015, se le ha designado al CPC **JESUS PASCUAL PILLACA CAJAMARCA**, en las funciones del cargo de Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, acto administrativo que debe dejarse sin efecto por las razones glosadas en los considerandos precedentes, y consiguientemente para garantizar la continuidad y el normal desenvolvimiento de la citada Dirección debe encargarse dicha función al



Antropólogo **JULIO ENRIQUE ALAMO UBILLUS** con las atribuciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo, mientras se designe al titular;

Que, en uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, y Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, la designación del **CPC. JESUS PASCUAL PILLACA CAJAMARCA**, en las funciones del Cargo de Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, por las razones glosadas en la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Antropólogo **JULIO ENRIQUE ALAMO UBILLUS**, en las funciones de Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley le corresponda;

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el citado funcionario está facultado para suscribir todo tipo de documentación inherente a dicho cargo conforme al MOF y ROF de la entidad, mientras dure dicho encargo y se designe al titular.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el funcionario aludido en el Artículo Primero de la presente Resolución efectúe la entrega formal del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191 del Decreto Supremo No. 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades que prescribe la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes
GOBERNADOR (e)